

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, cuatro minutos del día **4 de junio de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 28 de mayo de 2024, en sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte. 17286/2023 Toma de conocimiento de AUTO y disposición del gasto en favor de Dª ***** en procedimiento Nº 0000640/2022.
Punto 3º	Expte.: 8787/2024: Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 04/06/2024).
Punto 4º	Expte.: 1384/2024. Propuesta aprobación del plan de seguridad y salud de la obra modificado del proyecto infraestructura urbana y acondicionamiento en el barrio de El Horno (fase I). T.M. de Mogán. Ref.: 24-OBR-04.



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

- Punto 5º Expte. 10896/2022 Propuesta para otorgar a la entidad Puerto Rico S.A, representada por Don ***** , la licencia de obra mayor relativa al proyecto de 47 viviendas en Puerto Rico, sito en c/Valencia, polígono 30-30', Valle de Puerto Rico, Lote 3.1, Plan Parcial del Valle de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán
- Punto 6º Expte. 4597-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº39, de fecha 25-03-2015.
- Punto 7º Expte. 4551/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.
- Punto 8º Expte. 1338/2021. Toma de conocimiento de las Sentencias de fecha 12.05.2022 y 08.02.2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de LPGC, recaída en el cauce del Procd. Ordinario nº 39/2021 y por la Sección Segunda del TSJ, Sala de lo Contencioso-Administrativo de LPGC, recaída en el cauce del Procd. de Rec. de Apelación nº 131/2022, respectivamente, en virtud de las cuales se estima el recurso interpuesto por D. ***** (Expte. 003/2003 DU)
- Punto 9º Expte.: 6132/2023 Propuesta para la aprobación del listado provisional de beneficiarios de la campaña 2024 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.
- Punto 10º Asuntos de urgencia.
- Punto 10.1º Expte.: 2095/2024. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Servicio para el Soporte y Mantenimiento de la Plataforma del Canal de Denuncias Municipal, a la entidad AUDISEC SEGURIDAD DE LA IIFORMACIÓN, S.L.
- Punto 10.2º Expt.8655/2024 Propuesta para la aprobación de adhesión a convenio de colaboración para la integración y presencia pacífica de animales de compañía en el T.M de Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 28 de mayo de 2024, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 28 de mayo de 2024** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 17286/2023 Toma de conocimiento de AUTO y disposición del gasto en favor de Dª *** en procedimiento Nº 0000640/2022.**

“DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe propuesta emitido por Dña. Guadalupe Suárez García, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH. de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de mayo de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [R006754aa932150512207e8373050b19Z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) , que literalmente expresa:

Guadalupe Suárez García, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH., en relación con el expediente epigrafiado y visto el AUTO de 29 de enero de 2024 que complementa la Sentencia dictada en el procedimiento nº 0000640/2022, sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 1 de septiembre de 2022 se dicta Decreto por el Juzgado de lo Social Nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que, se admite demanda formulada por Dª ***** contra el Ayuntamiento de Mogán, sobre Derechos-cantidad.

SEGUNDO.- En fecha 19 de diciembre de 2023 se dicta Sentencia, por el Juzgado de Lo Social Nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000640/2022, en cuyo Fallo literalmente dice: <<Que se estima la demanda interpuesta por Doña ***** contra AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, condenando a la empresa a abonar el importe total de 12.401,24 en concepto de diferencias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

salariales entre la categoría reconocida a la demandante y la de Grupo C2, nivel 18 (auxiliar administrativo) en el periodo comprendido entre septiembre de 2020 y diciembre de 2023.

Dicho importe se incrementará con el devengado en concepto de interés legal por mora.>>

TERCERO.- Que, por Resoluciones 2024/86 y 2024/116 de 11 y 12 de enero respectivamente, se dispone ejecutar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 6, abonándose a la demandante las cantidades debidas.

CUARTO.- En fecha 29 de enero de 2024 se dicta **AUTO** por el que se viene a complementar el **FALLO** de la sentencia de 19 de diciembre de 2023, quedando con el siguiente tenor literal: <<Se estima la demanda interpuesta por Doña ***** contra **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, condenando a la empresa a abonar el importe total de 12.401,24 en concepto de diferencias salariales entre la categoría reconocida a la demandante y la de Grupo C2, nivel 18 (auxiliar administrativo) en el periodo comprendido entre septiembre de 2020 y diciembre de 2023, **así como a seguir percibiendo el mismo mientras continúe realizando las mismas funciones**>>.

QUINTO.- Las diferencias mensuales que resultan entre el grupo D y el grupo E del personal laboral en este Ayuntamiento, al que pertenece Dña. ***** con la categoría de conserje, considerando la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de PGE, así como Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública y Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por las que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2a) y 19.Dos.2b) de la Ley de PGE, considerando, así mismo, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2024, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2023, quedan detalladas en el siguiente recuadro:

	AÑO 2024			
	GRUPO D	GRUPO E	DIFERENCIA	DIFERENCIA
	(Auxiliar)	(*****)	MENSUAL	ANUAL
SUELDO BASE	702,92	643,36	59,56	714,72
DESTINO	463,11	357,81	105,30	1.263,60
ESPECÍFICO	231,86	125,12	106,74	1.280,88
ASISTENCIA	147,07	153,27	-6,20	-74,40
RESIDENCIA	111,76	98,73	13,03	156,36
P.P.P.EX. SUELDO BASE	696,51	643,36	8,86	106,30
P.P.P.EX. DESTINO	463,11	357,81	17,55	210,60
P.P.P.EX. ESPECIFICO	231,86	125,12	17,79	213,48

		AÑO 2024		
TOTAL	2.353,23	2.021,65	322,63	3.871,54
TOTAL COSTE SEG. SOC. 31,98%			103,18	1.238,12

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales

II.- Consta en el expediente retención de crédito efectuada por la Intervención General, con número de operación 220240004752 de fecha 27 de marzo, donde existe crédito específico y suficiente en el presupuesto de 2024, en las aplicaciones presupuestarias 920/13000 denominada Administración General - retribuciones básicas laborales, 920/13002 denominada Administración General - Otras remuneraciones y 920/16000 denominada Administración General - Seguridad Social.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del **AUTO** de fecha 29 de enero de 2024, recaído en el Procedimiento ordinario nº 0000640/2022 del Juzgado De lo Social N.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual se viene a complementar el Fallo de la Sentencia de 19 de diciembre de 2023, quedando con el siguiente tenor literal: <<Se estima la demanda interpuesta por **Doña ******* contra **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, condenando a la empresa a abonar el importe total de 12.401,24 en concepto de diferencias salariales entre la categoría reconocida a la demandante y la de Grupo C2, nivel 18 (auxiliar administrativo) en el periodo comprendido entre septiembre de 2020 y diciembre de 2023, así como a seguir percibiendo el mismo mientras continúe realizando las mismas funciones>>.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **Dña. ******* por importe de 5.109,53 brutos (para el año 2024), en concepto de **diferencias salariales Sentencia superior categoría**, para el abono de las diferencias salariales de forma mensual, con efectos retroactivos a enero de 2024 y mientras siga realizando las mismas funciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920/130000, 920/13002 y 920/16000, con número de operación 220240004752 del presupuesto de 2024.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Juzgado de lo Social N.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.

Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha quedado fiscalizado de conformidad por la intervención municipal con fecha 27 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del **AUTO** de fecha 29 de enero de 2024, recaído en el Procedimiento ordinario nº 0000640/2022 del Juzgado De lo Social N.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual se viene a complementar el Fallo de la Sentencia de 19 de diciembre de 2023, quedando con el siguiente tenor literal: <<Se estima la demanda interpuesta por **Doña ******* contra **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, condenando a la empresa a abonar el importe total de 12.401,24



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02

Unidad administrativa de Secretaría

en concepto de diferencias salariales entre la categoría reconocida a la demandante y la de Grupo C2, nivel 18 (auxiliar administrativo) en el periodo comprendido entre septiembre de 2020 y diciembre de 2023, así como a seguir percibiendo el mismo mientras continúe realizando las mismas funciones>>.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **Dña. ******* por importe de 5.109,53 brutos (para el año 2024), en concepto de **diferencias salariales Sentencia superior categoría**, para el abono de las diferencias salariales de forma mensual, con efectos retroactivos a enero de 2024 y mientras siga realizando las mismas funciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920/130000, 920/13002 y 920/16000, con número de operación 220240004752 del presupuesto de 2024.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Juzgado de lo Social N° 6 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

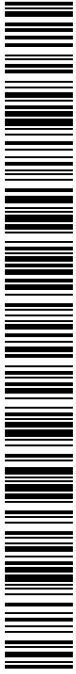
3. Expte.: 8787/2024: Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 04/06/2024).

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 31/05/2024, con CSV D006754aa9041f13a9507e81a905090dO, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

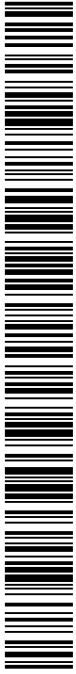
1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/5394	FVTA350 350N230392	95.407,77	ImesAPI S.A.	JGL 04/06/24. Expte 1048/2020 1ª prórroga Servicio mantenimiento inst eléctricas dep municip y alumbr público. Nov 23	ALUMBRADO
F/2023/5393	FVTA350 350N230391	85.662,57	ImesAPI S.A.	JGL 04/06/24. Expte 1048/2020 1ª prórroga Servicio mantenimiento inst eléctricas dep municip y alumbr público. Oct 23	ALUMBRADO
F/2023/5293	FVTA350 350N230387	79.518,26	ImesAPI S.A.	JGL 04/06/24. Expte 1048/2020 1ª prórroga Servicio mantenimiento inst eléctricas dep municip y	ALUMBRADO



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				alubr público. Sep 23	
F/2024/2596	2024 00026	121.423,27	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/06/24. Expte. 1168/2021. ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Abril 24	TESORERIA
F/2024/2630	Fn2024-0018	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 04/06/24. Expte. 12039/22. Única prórra serv asesora téc urbanisti arquitecto superior. 05/04 al 05/05/24.	URBANISMO
F/2024/2604	Rect-Emit- 11	4.761,21	KEYNA TRAVEL SL	JGL 04/06/24. Expte. 12167/23. Billetes, traslados y alojamiento Feria Word Travel Market Londres 23. 04/11 al 09/11/23	PROTOCOLO
F/2024/2697	2024 00025	5.503,43	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/06/24. Expte. 15766/23. Encomien gest serv archivo mcial. Abril 24	ARCHIVO
F/2024/2204	1002227V2400004	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 16-SER-08. Única prórra serv mant y conserva jardines, espa libres y zonas verdes. Abril 24	PARQUESYJARD
F/2024/2698	A24001968B	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 16624/23. Serv arrendamien y mantenimien equipo multifunción 2024. Marzo 24	EMPLEO
F/2024/2670	202405 17	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 04/06/24. Expte. 19-SER-15. 3º Prórro serv consultoria sector primario. 15/04 al 15/05/24.	AGRICULTURA
F/2024/2286	2589902592	527,66	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 2227/24. Sum herramientas taller parque móvil. 23/04/24.	PARQUEMOVIL
F/2024/2383	FF-24 1845	4.801,09	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 04/06/24. Expte. 2370/24. Sum contadores de agua. Abril 24	AGUAS
F/2024/1914	T T/2024-229	18.123,93	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 2742/22. 1º Prórro serv mante y control sanea mcpal. Diciembre 23	AGUAS
F/2024/1915	T T/2024-230	10.639,55	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 2742/22. 1º Prórro serv mante y control sanea mcpal. Enero 24	AGUAS
F/2024/2027	T T/2024-668	2.359,35	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 2742/22. 1º Prórro serv mante y control sanea mcpal. Mar	AGUAS



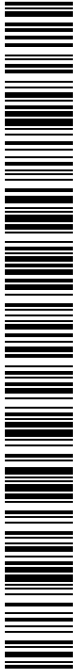
7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				24	
F/2024/2583	Rect-Emit- 4	1.337,50	GONZALEZ VEGA, ARQUITECTOS	JGL 04/06/24. Expte. 3164/24. Serv tasación adquisi edificio en C/ San Antonio Padua, 2. 01/04 al 09/05/24.	PATRIMONIO
F/2024/2710	FM 13590	1.649,55	RONANDEZ, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 3399/24. Sum material cerrajería estructu Parque Nicolás Quesada y escenario. 30/04/24	MANTENIMIENTO
F/2024/643	083008717822 0379 NZZ401N0014262	2.079,80	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/06/24. Expte. 355815/21. Sum eléctrico instala y dependencias mcipales. Enero 24	ALUMBRADO
F/2024/2689	G24001508	49,73	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4219/23. Serv manteni de equipo multifunción (Pfae luxury) 20/12/23 al 31/01/24	EMPLEO
F/2024/2696	G24001514	50,93	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4219/23. Serv mantenimien de equipo multifunción (Pfae luxury) 29/02 al 14/03/24.	EMPLEO
F/2024/2691	G24001510	58,25	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4219/23. Serv mantenimien de equipo multifunción (Pfae luxury) 31/01 al 29/02/24	EMPLEO
F/2024/2690	G24001509	100,99	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4226/23. Sum impresiones y papelería (Pfae el semillero) 27/12/23 al 31/01/24	EMPLEO
F/2024/2695	G24001115B	53,51	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4226/23. Sum impresiones y papelería (Pfae el semillero) 29/02 a 14/03/24	EMPLEO
F/2024/2692	G24001511	70,88	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4226/23. Sum impresiones y papelería (Pfae el semillero) 31/01 al 29/02/24	EMPLEO
F/2024/2791	Rect-mit- 109	57,46	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 4351/23. Serv lavandería (Pfae Mogán me sabe) Enero	EMPLEO



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				24	
F/2024/2792	Rect-mit-A 166	23,49	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 4351/23. Serv lavandería (Pfae Mogán me sabe) Febrero 24	EMPLEO
F/2024/2790	RectT-A 1411	71,74	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 4351/23. Serv lavandería (Pfae Mogán me sabe) Noviembre 23.	EMPLEO
F/2024/2694	G24001513	302,53	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4631/23. Sum de impresiones y papelería (Pfae Mogán recicla y limpia) 29/02/24 a 14/03/24	EMPLEO
F/2024/2693	G24001512	75,12	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4631/23. Sum de impresiones y papelería (Pfae Mogán recicla y limpia) 31/01 al 29/02/24	EMPLEO
F/2024/2687	G24001506	140,43	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4631/23. Sum de impresiones y papelería (Pfae Mogán recicla y limpia) 20/12/23 al 31/01/24	EMPLEO
F/2024/2688	G24001507	108,41	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4644/23. Serv mantenimiento fotocopiadora (Pfae Mogán guardavidas) 30/11/23 al 31/01/24	EMPLEO
F/2024/2770	35112024F 1689	50,09	ITEVISE, SA	JGL 04/06/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. Año 24. (1293-FLG) 21/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2768	35112024F 1574	56,31	ITEVISE, SA	JGL 04/06/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. Año 24. (4522-BJH) 10/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2772	35112024F 1730	50,09	ITEVISE, SA	JGL 04/06/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. Año 24. (GC-6553-AJ) 23/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2748	2024/CG 001491	7.938,30	TRANSPORTES SUMINISTROS COMBUSTIBLES SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 4819/24. Sum combustible piscinas mcpales Arguineguín y Mogán. 15/03/24	DEPORTES
F/2024/2746	2024/CG 001490	4.587,60	TRANSPORTES SUMINISTROS COMBUSTIBLES SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 4819/24. Sum combustible piscinas mcpales Arguineguín y Mogán.	DEPORTES



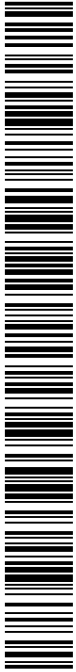
7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				15/03/24.	
F/2024/2697	G24001114	114,89	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4887/23. Serv de mantenimien y reparación equipos (Pfae electro mogán) 31/01 al 29/02/24	EMPLEO
F/2024/2125	53400 1	687,50	MORENO SOSA PABLO	JGL 04/06/24. Expte. 495/24. Sum lubricantes para vehículos parque móvil. 23/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2718	Emit- 282	109,02	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 04/06/24. Expte. 504/24. Sum recambios para vehículos parque móvil. 01/05 al 15/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2621	2024 110	415,16	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 518/24. Publica BOP precios públicos espectáculos y otro. 03/04/24	SECRETARIA
F/2024/2887	F24 038	1.563,45	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 04/06/24. Expte. 5481/24. Sum camisetas voluntarios actos Proyecto Mogán young Fest 24. 19/04/24	JUVENTUD
F/2024/2739	A 240178	207,00	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 04/06/24. Expte. 5517/24 . Sum equipos y material informático. 17/05/24.	EMPLEO
F/2024/2764	025 24	5.350,00	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 5920/24. Sum alquitr trailer escena móvil con material técnico. Proyec Mogán Young Fest 24. 27/04/24	JUVENTUD
F/2024/2763	024 24	1.990,20	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 5941/24. Actuación musical orquesta Furia Joven. Proyecto Mogán Young Fest 24. 27/04/24	JUVENTUD
F/2024/2717	Rect-CRV 2444	202,23	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 628/24. Sum material y piezas eléctricas vehículos parque móvil. (Alternador) 30/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2838	Emit- T24-002.	15.135,15	FORMA CONCRETA S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 6428/24. Serv monta y desmonta infraestruct actos. Proye Mogán young Fest 24.	JUVENTUD



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				26/04/ al 28/04/24	
F/2024/2600	F- 10005	84,53	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adqui y coloca cartel vinilo señal. ""Cartel Calle Tomás Morales"". 14/05/24	TRAFICO
F/2024/2599	F- 9905	24,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adqui y coloca cartel vinilo señal. ""Excepto bus escolar"". 14/05/24	TRAFICO
F/2024/2740	F- 10505	62,22	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca carteles vinilo señaliza carreteras. ""Excepto vehicu RTV Mogán"". 21/05/24	TRAFICO
F/2024/2559	F- 9505	265,36	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca carteles. Lona impresión ""Cementerio"". 13/05/24	TRAFICO
F/2024/2560	F- 9605	24,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adquisi y colocación carteles vinilo ""Excepto carga y descarga..."" 13/05/24	TRAFICO
F/2024/2755	F-R-240002 2	13.214,50	MORATINOS PEREZ VIRGINIA	JGL 04/06/24. Expte. 6783/24. Serv impartí 3 cursos intensiv Dj, cocinArte y Upcycling Mogán Joven 24. 15/04 al 28/04/24	JUVENTUD
F/2024/2703	Emit- 535	128,40	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambio no accesi mediante comercializadores ordinarios. (Centralita moto) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2667	Emit- 533	640,93	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambio no accesi mediante comerciza ordinarios. (Correa, Bomba y Tensor) 16/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2702	Emit- 534	278,20	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambio no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (cople agua) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2705	Emit- 538	25,68	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (Agua limpia) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2707	Emit- 539	188,32	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores	PARQUEMOVIL



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				ordinarios. (Bujías) 17/05/24	
F/2024/2708	Emit- 540	188,32	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (Bujías) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2706	Emit- 537	620,60	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (Desbloqueante) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2704	Emit- 536	278,20	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (Transmisión) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2666	Emit- 532	159,43	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comerciza ordinarios. (Rele) 16/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2785	2884/2024	309,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 04/06/24. Expte. 7690/24. Serv transporte IES Arguine, participar certamen lectura en voz alta. 24/05/24.	EDUCACION
F/2024/1926	FR 20240455	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/20. 2º Prórro arrenda bien inmue taller mcipal. Abril 24	MANTENIMIEN
F/2024/2608	FR 20240573	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/20. 2º próro arrendamien bien inmueble taller mcipal. Mayo 24	MANTENIMIEN
F/2024/1588	Rect-FR 20240076	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/2020 segunda prórroga arrendamiento bien inmueble taller municipal. Ene 24	MANTENIMIEN
F/2024/1589	Rect-FR 20240222	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/2020 segunda prórroga arrendamiento bien inmueble taller municipal. Feb 24	MANTENIMIEN
F/2024/1590	Rect-FR 20240323	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/2020 segunda prórroga arrendamiento bien inmueble	MANTENIMIEN



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				taller municipal. Mar 24	
F/2024/2753	LP-2024 28	6.420,00	ALVARADO GARCIA YERAY	JGL 04/06/24. Expte. 8230/24. Serv asesor jurídi resolu comi valor canaria 19/04/24. Exptes. 165/21 y 166/21. 22/05/24	ASESORIAJURI
F/2024/2699	G24001118B	380,14	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 8965/23. Consumibles impresora. 12/02/24.	EMPLEO
F/2024/2115	Rect-Factura 23-2024	10.344,23	RABADAN 17, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 9255/23. Serv redacción proyecto eléctrico EDR EDAR Playa Mogán. 01/04 al 09/04/24	AGUAS
	TOTAL.-	639.520,88			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

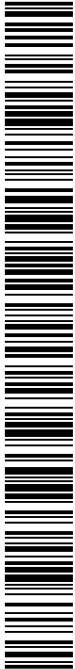
Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/5394	FVTA350 350N230392	95.407,77	ImesAPI S.A.	JGL 04/06/24. Expte 1048/2020 1ª prórroga Servicio mantenimiento inst eléctricas dep municip y alumbr público. Nov 23	ALUMBRADO
F/2023/5393	FVTA350 350N230391	85.662,57	ImesAPI S.A.	JGL 04/06/24. Expte 1048/2020 1ª prórroga Servicio mantenimiento inst eléctricas dep municip y alumbr público. Oct 23	ALUMBRADO
F/2023/5293	FVTA350 350N230387	79.518,26	ImesAPI S.A.	JGL 04/06/24. Expte 1048/2020 1ª prórroga Servicio mantenimiento inst eléctricas dep municip y alumbr público. Sep 23	ALUMBRADO
F/2024/2596	2024 00026	121.423,27	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/06/24. Expte. 1168/2021. ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Abril 24	TESORERIA
F/2024/2630	Fn2024-0018	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 04/06/24. Expte. 12039/22. Única prórro serv asesora téc urbanísti arquitecto superior. 05/04 al 05/05/24.	URBANISMO
F/2024/2604	Rect-Emit- 11	4.761,21	KEYNA TRAVEL SL	JGL 04/06/24. Expte. 12167/23. Billetes, traslados y alojamiento Feria Word Travel Market Londres 23. 04/11 al 09/11/23	PROTOCOLO
F/2024/2597	2024 00025	5.503,43	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/06/24. Expte. 15766/23. Encomien gest serv archivo mcial. Abril 24	ARCHIVO
F/2024/2204	1002227V2400004	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 16-SER-08. Única prórro serv mant y conserva jardines, espa libres y zonas verdes.	PARQUES Y JARD



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Abril 24	
F/2024/2698	A24001968B	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 16624/23. Serv arrendamien y mantenimien equipo multifunción 2024. Marzo 24	EMPLEO
F/2024/2670	202405 17	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 04/06/24. Expte. 19-SER-15. 3º Prorro serv consultoría sector primario. 15/04 al 15/05/24.	AGRICULTURA
F/2024/2286	2589902592	527,66	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 2227/24. Sum herramientas taller parque móvil. 23/04/24.	PARQUEMOVIL
F/2024/2383	FF-24 1845	4.801,09	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 04/06/24. Expte. 2370/24. Sum contadores de agua. Abril 24	AGUAS
F/2024/1914	T T/2024-229	18.123,93	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 2742/22. 1º Prorro serv mante y control sanea mcipal. Diciembre 23	AGUAS
F/2024/1915	T T/2024-230	10.639,55	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 2742/22. 1º Prorro serv mante y control sanea mcipal. Enero 24	AGUAS
F/2024/2027	T T/2024-668	2.359,35	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 2742/22. 1º Prorro serv mante y control sanea mcipal. Mar 24	AGUAS
F/2024/2583	Rect-Emit- 4	1.337,50	GONZALEZ VEGA, ARQUITECTOS	JGL 04/06/24. Expte. 3164/24. Serv tasación adquisi edificio en C/ San Antonio Padua, 2. 01/04 al 09/05/24.	PATRIMONIO
F/2024/2710	FM 13590	1.649,55	RONANDEZ, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 3399/24. Sum material cerrajería estructu Parque Nicolás Quesada y escenario. 30/04/24	MANTENIMIENT
F/2024/643	083008717822 0379 NZZ401N0014262	2.079,80	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/06/24. Expte. 355815/21. Sum eléctrico instala y dependencias mcipales. Enero 24	ALUMBRADO



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2689	G24001508	49,73	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4219/23. Serv manteni de equipo multifunción (Pfae luxury) 20/12/23 al 31/01/24	EMPLEO
F/2024/2696	G24001514	50,93	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4219/23. Serv mantenimien de equipo multifunción (Pfae luxury) 29/02 al 14/03/24.	EMPLEO
F/2024/2691	G24001510	58,25	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4219/23. Serv mantenimien de equipo multifunción (Pfae luxury) 31/01 al 29/02/24	EMPLEO
F/2024/2690	G24001509	100,99	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4226/23. Sum impresiones y papelería (Pfae el semillero) 27/12/23 al 31/01/24	EMPLEO
F/2024/2695	G24001115B	53,51	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4226/23. Sum impresiones y papelería (Pfae el semillero) 29/02 a 14/03/24	EMPLEO
F/2024/2692	G24001511	70,88	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4226/23. Sum impresiones y papelería (Pfae el semillero) 31/01 al 29/02/24	EMPLEO
F/2024/2791	Rect-mit- 109	57,46	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 4351/23. Serv lavandería (Pfae Mogán me sabe) Enero 24	EMPLEO
F/2024/2792	Rect-mit-A 166	23,49	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 4351/23. Serv lavandería (Pfae Mogán me sabe) Febrero 24	EMPLEO
F/2024/2790	Rect-T-A 1411	71,74	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 4351/23. Serv lavandería (Pfae Mogán me sabe) Noviembre 23.	EMPLEO
F/2024/2694	G24001513	302,53	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4631/23. Sum de impresiones y papelerai (Pfae Mogán recicla y limpia) 29/02/24 a 14/03/24	EMPLEO
F/2024/2693	G24001512	75,12	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4631/23. Sum de impresiones y papelerai (Pfae Mogán recicla y limpia) 31/01 al 29/02/24	EMPLEO
F/2024/2687	G24001506	140,43	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4631/23. Sum de impresiones y papelería (Pfae Mogán recicla y limpia) 20/12/23 al	EMPLEO



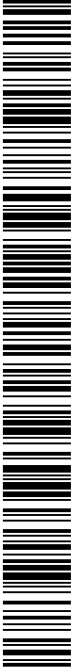
7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

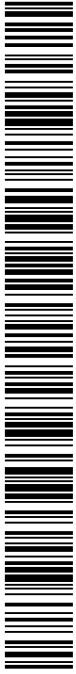
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				31/01/24	
F/2024/2688	G24001507	108,41	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4644/23. Serv mantenimiento fotocopiadora (Pfae Mogán guardavidas) 30/11/23 al 31/01/24	EMPLEO
F/2024/2770	35112024F 1689	50,09	ITEVISE, SA	JGL 04/06/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. Año 24. (1293-FLG) 21/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2768	35112024F 1574	56,31	ITEVISE, SA	JGL 04/06/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. Año 24. (4522-BJH) 10/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2772	35112024F 1730	50,09	ITEVISE, SA	JGL 04/06/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. Año 24. (GC-6553-AJ) 23/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2748	2024/CG 001491	7.938,30	TRANSPORTES SUMINISTROS COMBUSTIBLES SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.	Y JGL 04/06/24. Expte. 4819/24. Sum combustible piscinas mcpales Arguineguín y Mogán. 15/03/24	DEPORTES
F/2024/2746	2024/CG 001490	4.587,60	TRANSPORTES SUMINISTROS COMBUSTIBLES SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.	Y JGL 04/06/24. Expte. 4819/24. Sum combustible piscinas mcpales Arguineguín y Mogán. 15/03/24.	DEPORTES
F/2024/2697	G24001114	114,89	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 4887/23. Serv de mantenimien y reparación equipos (Pfae electro mogán) 31/01 al 29/02/24	EMPLEO
F/2024/2125	53400 1	687,50	MORENO SOSA PABLO	JGL 04/06/24. Expte. 495/24. Sum lubricantes para vehículos parque móvil. 23/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2718	Emit- 282	109,02	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 04/06/24. Expte. 504/24. Sum recambios para vehículos parque móvil. 01/05 al 15/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2621	2024 110	415,16	SOCIEDAD CANARIA DE	JGL 04/06/24. Expte. 518/24. Publica BOP precios públicos	SECRETARIA



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			PUBLICACIONES, S.A.	espectáculos y otro. 03/04/24	
F/2024/2887	F24 038	1.563,45	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 04/06/24. Expte. 5481/24. Sum camisetas voluntarios actos Proyecto Mogán young Fest 24. 19/04/24	JUVENTUD
F/2024/2739	A 240178	207,00	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 04/06/24. Expte. 5517/24. Sum equipos y material informático. 17/05/24.	EMPLEO
F/2024/2764	025 24	5.350,00	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 5920/24. Sum alquilar trailer escena móvil con material técnico. Proyec Mogán Young Fest 24. 27/04/24	JUVENTUD
F/2024/2763	024 24	1.990,20	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 5941/24. Actuación musical orquesta Furia Joven. Proyecto Mogán Young Fest 24. 27/04/24	JUVENTUD
F/2024/2717	Rect-CRV 2444	202,23	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 628/24. Sum material y piezas eléctricas vehículos parque móvil. (Alternador) 30/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2838	Emit- T24-002.	15.135,15	FORMA CONCRETA S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 6428/24. Serv monta y desmonta infraestruct actos. Proye Mogán young Fest 24. 26/04/ al 28/04/24	JUVENTUD
F/2024/2600	F- 10005	84,53	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adqui y coloca cartel vinilo señal. ""Cartel Calle Tomás Morales"". 14/05/24	TRAFICO
F/2024/2599	F- 9905	24,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adqui y coloca cartel vinilo señal. ""Excepto bus escolar"". 14/05/24	TRAFICO
F/2024/2740	F- 10505	62,22	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca carteles vinilo señaliza carreteras. ""Excepto vehicu RTV Mogán"". 21/05/24	TRAFICO
F/2024/2559	F- 9505	265,36	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca carteles. Lona impresión ""Cementerio"". 13/05/24	TRAFICO
F/2024/2560	F- 9605	24,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/06/24. Expte. 6703/24. Adquisi y colocación carteles vinilo ""Excepto carga y descarga..."" 13/05/24	TRAFICO



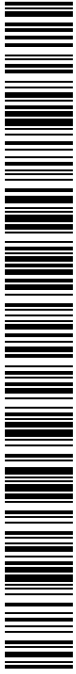
7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2755	F-R-240002 2	13.214,50	MORATINOS PEREZ VIRGINIA	JGL 04/06/24. Expte. 6783/24. Serv impartí 3 cursos intensiv Dj, cocinArte y Upcycling Mogán Joven 24. 15/04 al 28/04/24	JUVENTUD
F/2024/2703	Emit- 535	128,40	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambio no accesi mediante comercializadores ordinarios. (Centralita moto) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2667	Emit- 533	640,93	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambio no accesi mediante comerciza ordinarios. (Correa, Bomba y Tensor) 16/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2702	Emit- 534	278,20	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambio no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (cople agua) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2705	Emit- 538	25,68	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (Agua limpia) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2707	Emit- 539	188,32	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (Bujías) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2708	Emit- 540	188,32	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (Bujías) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2706	Emit- 537	620,60	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (Desbloqueante) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2704	Emit- 536	278,20	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. (Transmisión) 17/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2666	Emit- 532	159,43	MEDINA GONZALEZ	JGL 04/06/24. Expte. 735/24. Sum recambios no accesibles mediante comerciza	PARQUEMOVIL



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

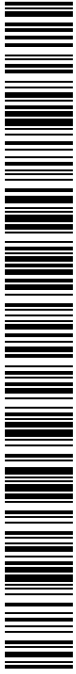
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			DECTOR RAFAEL	ordinarios. (Rele) 16/05/24	
F/2024/2785	2884/2024	309,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 04/06/24. Expte. 7690/24. Serv transporte IES Arguine, participar certamen lectura en voz alta. 24/05/24.	EDUCACION
F/2024/1926	FR 20240455	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/20. 2ª Prórro arrenda bien inmueble taller mcipal. Abril 24	MANTENIMIENT
F/2024/2608	FR 20240573	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/20. 2ª próro arrendamien bien inmueble taller mcipal. Mayo 24	MANTENIMIENT
F/2024/1588	Rect-FR 20240076	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/2020 segunda prórroga arrendamiento bien inmueble taller municipal. Ene 24	MANTENIMIENT
F/2024/1589	Rect-FR 20240222	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/2020 segunda prórroga arrendamiento bien inmueble taller municipal. Feb 24	MANTENIMIENT
F/2024/1590	Rect-FR 20240323	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 04/06/24. Expte. 791/2020 segunda prórroga arrendamiento bien inmueble taller municipal. Mar 24	MANTENIMIENT
F/2024/2753	LP-2024 28	6.420,00	ALVARADO GARCIA YERAY	JGL 04/06/24. Expte. 8230/24. Serv asesor juridi resolu comi valor canaria 19/04/24. Exptes. 165/21 y 166/21. 22/05/24	ASESORIAJURI
F/2024/2699	G24001118B	380,14	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/06/24. Expte. 8965/23. Consumibles impresora. 12/02/24.	EMPLEO
F/2024/2115	Rect-Factura 23-2024	10.344,23	RABADAN 17, S.L.	JGL 04/06/24. Expte. 9255/23. Serv redacción proyecto eléctrico EDR EDAR Playa Mogán. 01/04 al 09/04/24	AGUAS
	TOTAL.-	639.520,88			

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

4. Expte.: 1384/2024. Propuesta aprobación del plan de seguridad y salud de la obra modificado del proyecto infraestructura urbana y acondicionamiento en el barrio de El Horno (fase I). T.M. de Mogán. Ref.: 24-OBR-04.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T. M. DE MOGÁN**; visto el Informe emitido por el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que mediante Sentencia 000256/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 de septiembre de 2012, se estima parcialmente el recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Mogán y se acuerda declarar el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Mogán en la ejecución de la urbanización del PP polígono número 22 El Horno de suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias (NNSS), requiriéndose al Ayuntamiento de Mogán a adoptar las medidas necesarias para la materialización de la urbanización.

> **ATENDIENDO** a que la **Junta de Gobierno Local** en sesión ordinaria, celebrada en fecha 14 de mayo de 2024 (csv: [A006754aa92c0e098ce07e8203050c2ew](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T. M. DE MOGÁN**; a la entidad **LOPESAN Asfaltos y Construcciones, S.A.U.**, con C.I.F: A35069863; por un importe total de **1.054.776,02 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **cinco (5) meses (150 días naturales)**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos...: **Si**.
- Criterio de adjudicación nº2 Programa de trabajo: **Si**.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 Baja de la oferta económica: **6,13029%**
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.**
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía: **Comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años.**

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 19 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de abril de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud; y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de Instalaciones.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 28/05/2024, emitido por el Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [c006754aa9151c1838807e809c05081fx](#)), en el que se establece literalmente:

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T.M. MOGÁN**, actuando en calidad de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T.M. MOGÁN.

Expediente: 24-OBR-04 (1384-2024).

Situación: El Horno.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Rito Medina González (Ingeniero Civil colegiado nº10.484).

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Rito Medina González (Ingeniero Civil colegiado nº10.484).

Contratista: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: Jon Barrenechea Zabala (LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.).

CONSIDERACIONES

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U., **con R.E. nº2024/8140 de fecha 27/05/2024**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio Básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T.M. MOGÁN**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T. M. DE MOGÁN**; adjudicada a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

5. Expte. 10896/2022 Propuesta para otorgar a la entidad Puerto Rico S.A, representada por Don *** la licencia de obra mayor relativa al proyecto de 47 viviendas en Puerto Rico, sito en c/Valencia, polígono 30-30', Valle de Puerto Rico, Lote 3.1, Plan Parcial del Valle de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.**

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejel delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, respectivamente

Mediante escrito de fecha 27/09/2022 y registro de entrada nº 2020/13243, don ***** en nombre y representación de la Entidad **Puerto Rico S.A.**, solicita licencia de **obra mayor para 47 viviendas en Puerto Rico**, en c/Valencia, polígono 30, Valle de Puerto Rico, sublote 3.1, Plan Parcial de Valle de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

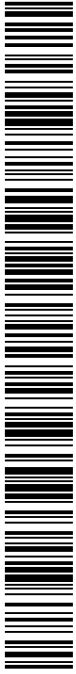
Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 27/05/2024 ([CSV:k006754aa9361b0f82d07e819c050931y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad Puerto Rico S.A., representada en el presente expediente por Don ***** Licencia de Obra Mayor para la ejecución de proyecto de **«47 viviendas en Puerto Rico»**, en c/Valencia, polígono 30-30, Valle de Puerto Rico, lote 3.1, Plan Parcial de Valle de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, con referencia catastral ***** de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. [I006754aa9360d1595c07e82e3050932k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), transcrito parcialmente en el Antecedente XIII del presente, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

1. Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores y azoteas o revestimiento de piedra del lugar. Toda medianera vista deberá ser enfoscada y pintada de blanco y/o color de la fachada. La carpintería exterior de color contrastante con los paramentos. Excluido el aluminio color natural o anodizado color champán.
2. Los muros de cerca no podrán ser más altos de 1,20 metro, con todas su caras con piedra del lugar.
3. Deberán subsanarse tanto los dispositivos de cierre del acceso y aparcamiento como el muro de acceso al aparcamiento que linda con el jardín de la vivienda 104, los cuales, no podrán sobrepasar la altura de 1,20 metro del muro de cerca.
4. Todos los muros de contención no podrán tener más de 2,50 metros de alto careado de piedra del lugar. En caso de ser más altos, se deberá realizar muros escalonados de no más de 2,50 metros, dejando franjas ajardinadas de ancho no menor de ? de altura de los mismos.
5. Las instalaciones de suministro público debe efectuarse mediante canalización enterrada.
6. La seguridad y afianzamiento de los cortes verticales en roca vista deberán quedar debidamente recogidas en el Proyecto de Ejecución, debiendo quedar resuelto dentro de la propia parcela.
7. Presentación de la siguiente documentación:
 - Presentar Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
 - Presentar Certificado de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
 - Presentar Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - Presentar Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
 - Presentar Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.)

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **setenta y siete mil quinientos dos euros con veinticinco céntimos (77.502,25)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02

Unidad administrativa de Secretaría

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad Puerto Rico S.A., representada en el presente expediente por Don ***** , Licencia de Obra Mayor para la ejecución de proyecto de **«47 viviendas en Puerto Rico»**, en c/Valencia, polígono 30-30, Valle de Puerto Rico, lote 3.1, Plan Parcial de Valle de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, con referencia catastral ***** de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. [I006754aa9360d1595c07e82e3050932k](#), transcrito parcialmente en el Antecedente XIII del presente, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

1. Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores y azoteas o revestimiento de piedra del lugar. Toda medianera vista deberá ser enfoscada y pintada de blanco y/o color de la fachada. La carpintería exterior de color contrastante con los paramentos. Excluido el aluminio color natural o anodizado color champán.
2. Los muros de cerca no podrán ser más altos de 1,20 metro, con todas su caras con piedra del lugar.
3. Deberán subsanarse tanto los dispositivos de cierre del acceso y aparcamiento como el muro de acceso al aparcamiento que linda con el jardín de la vivienda 104, los cuales, no podrán sobrepasar la altura de 1,20 metro del muro de cerca.
4. Todos los muros de contención no podrán tener más de 2,50 metros de alto careado de piedra del lugar. En caso de ser más altos, se deberá realizar muros escalonados de no más de 2,50 metros, dejando franjas ajardinadas de ancho no menor de ? de altura de los mismos.
5. Las instalaciones de suministro público debe efectuarse mediante canalización enterrada.
6. La seguridad y afianzamiento de los cortes verticales en roca vista deberán quedar debidamente recogidas en el Proyecto de Ejecución, debiendo quedar resuelto dentro de la propia parcela.
7. Presentación de la siguiente documentación:
 - Presentar Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
 - Presentar Certificado de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
 - Presentar Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - Presentar Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
 - Presentar Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.)

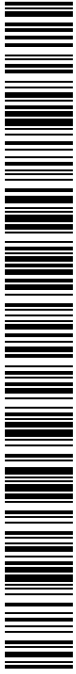
SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **setenta y siete mil quinientos dos euros con veinticinco céntimos (77.502,25)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 4597-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** , por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº39, de fecha 25-03-2015.**

"DON VICTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto 2023/3349, de fecha 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/05/2024, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señala el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2024/1595, de fecha 20 de marzo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. *****, con NIE ****9133*, en calidad de agente de promoción publicitaria, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 25.1 apartado t) **La captación de clientes para realizar actividades de promoción y/o venta de todo tipo de excursiones**], éste, en concordancia con el artículo 50 apartado d), [Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza son infracciones graves], **sancionable, con multa de 3.750,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, y habiendo transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimientos por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza General Reguladora de Publicidad en el Término Municipal de Mogán (en adelante, OGRP), consistente en <<el día 07/09/2023, a las 12.00 horas y el día 11/09/2023, a las 11.20 horas en la Avda. de la Cornisa en Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada se encuentra realizando actividad publicitaria y captación de clientes en la vía pública careciendo de autorización>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 25.1 apartado t), éste, en concordancia con el artículo 50 apartado d) de la citada OGRP, **sancionable**, conforme señala el artículo 53.2 apartado a) de la misma, con **multa de 2.501 a 5.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 47 de la OGRP, en su apartado segundo 2. En la imposición de las sanciones se atenderán los siguientes criterios modificativos de la responsabilidad de los infractores y susceptibles de aplicación simultánea: a) Intencionalidad o reiteración de conductas infractoras; b) Resistencia, negativa u obstrucción a los agentes de la Autoridad y/o a la acción investigadora del Ayuntamiento; c) Utilización de medios fraudulentos o agresivos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por persona interpuesta; d) Utilización de personas que carezcan del perceptivo permiso de trabajo; e) La repercusión sobre la imagen turística y las repercusiones para el resto del sector y, f) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más ded una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. Por último, lo preceptuado en



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02

el artículo 48.1 de la OGRP, que dice: 1. En la aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al f) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora; b) Cuando concorra una o varias de las circunstancias previstas en los apartados a) al f) mencionados, se impondrá la sanción de grado medio o máximo, siguiendo idénticos criterios individualizadores que en el apartado anterior y, c) Las reglas del apartado anterior no se aplicarán a las circunstancias que la Ordenanza haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, sin que la concurrencia de ellas no podría cometerse. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 2.501 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIE ****9133*, **una multa de 2.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<La captación de clientes para realizar actividades de promoción y/o venta de todo tipo de excursiones>>, en calidad de agente de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIE ****9133*, **una multa de 2.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<La captación de clientes para realizar actividades de promoción y/o venta de todo tipo de excursiones>>, en calidad de agente de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 4551/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.**

“DON VICTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto 2023/3349, de fecha 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación Sanciones de fecha 27/05/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Primero.- Que por Decreto 2024/1445, de fecha 14 de marzo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2023/3349 de 19 de junio, la incoación del procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***2428**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos], tipificada en el artículo 68, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 72, con multa de 5.450,50 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<Que el día 13/03/2023, a las 10.15 horas, en la Avda. de Mogán, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada esparce octavillas de publicidad, atándolas con elásticos a distintos elementos en la vía pública como farolas, vallas, postes y señales>>, es una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 68 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 72 de la misma Ordenanza, con multa desde 901 a 10.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en multa de 901 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***2428**, una multa de 901 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: Que el día 13/03/2023, a las 10.15 horas, en la Avda. de Mogán, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada esparce octavillas de publicidad, atándolas con elásticos a distintos elementos en la vía pública como farolas, vallas, postes y señales, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***2428**, una multa de 901 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: Que el día 13/03/2023, a las 10.15 horas, en la Avda. de Mogán, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada esparce octavillas de publicidad, atándolas con elásticos a distintos elementos en la vía pública como farolas, vallas, postes y señales, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 1338/2021. Toma de conocimiento de las Sentencias de fecha 12.05.2022 y 08.02.2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de LPGC, recaída en el cauce del Procd. Ordinario nº 39/2021 y por la Sección Segunda del TSJ, Sala de lo Contencioso-Administrativo de LPGC, recaída en el cauce del Procd. de Rec. de Apelación nº 131/2022, respectivamente, en virtud de las cuales se estima el recurso interpuesto por D. *** (Expte. 003/2003 DU).**

“D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio, que establece el Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías, VISTO el informe jurídico de fecha 27/05/2024 y Código Seguro de Verificación N.º [r006754aa9361b0248e07e8142050b3ac](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por Dña. Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<< LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 39/2021 y Procedimiento de Recurso de Apelación nº 131/2022, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 y la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, respectivamente, iniciado a instancia de D. *** , emito el presente INFORME en base a los siguientes:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el cauce del Expediente del Negociado de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán nº 003/2003 DU, mediante Decreto nº 354/2003, de fecha 28 de febrero, se procedió a la incoación de expediente para la restauración de la legalidad urbanística infringida por D. Álvaro Canales Medina, como promotor de aquel entonces, y contra la mercantil Construcciones Beyoja, S.L., en calidad de contratista, a las vista de sucesivas denuncias formuladas desde el año 2001 tanto por la Policía

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

Local de Mogán como por particulares, como consecuencia de la ejecución de obras consistentes en <<ampliación y reforma de la Escuela de Vela de Puerto Rico, sita en C/Olimpicos Doreste y Molina de la Urbanización de Puerto Rico, sin la preceptiva Licencia Municipal.>>

Así, y tras los trámites legalmente establecidos, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el 28 de julio de 2003, acordó ordenar la demolición, en el plazo de un mes, de las obras de ampliación y reforma de la escuela de vela, al haber transcurrido el plazo concedido para su legalización sin que ésta se haya producido.

SEGUNDO.- En fecha 03 de febrero de 2021, se emite Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** con el objeto de que se exija el cumplimiento de la resolución reseñada en el Antecedente anterior, dando lugar al **Procedimiento Ordinario nº 39/2021**.

TERCERO.- Que en fecha 12 de mayo de 2022 se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 124/2022, estimatoria de las pretensiones del demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<<Que **ESTIMANDO** el recurso presentado por la Procuradora Dña. Mª ***** en nombre y representación de D. ***** contra la inactividad de la Administración, se condena al Ayuntamiento de Mogán a que proceda a la incoación de un nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a las obras de demolición y reforma del edificio Escuela de Vela de Puerto Rico, sita en la Calle Olímpicos Doreste Molina, de la urbanización Puerto Rico, con expresa imposición de costas a la parte demandada.>>

CUARTO.- Por la entidad Dinije Inversiones, S.L., así como por el Ayuntamiento de Mogán, se interpuso contra la citada sentencia Recurso de Apelación, aperturándose el **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 131/2022**, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Así, sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 08 de febrero de 2024, se dicta sentencia por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 01 de marzo de 2024, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<Desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad DINIJE INVERSIONES, S.L. y el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN contra la Sentencia de fecha 12 de mayo de 2022, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario nº 39/2021; y, en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial. Con imposición de las costas procesales a la parte apelante, con el límite máximo de 2.000 euros.>>

QUINTO.- Que con fecha 16 de mayo de 2024, se nos notifica Decreto de la Letrada de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se declara la firmeza de la meritada Sentencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sala, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con expresa imposición de costas a la parte apelante, que deberán ser abonadas por esta Administración una vez se proceda a su tasación y liquidación.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 124/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 39/2021**, en virtud de la cual se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por D. ***** frente a la inactividad de la Administración con respecto al acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de julio de 2003, reseñado en el Antecedente primero del presente escrito, y condenando al mismo a que proceda a la incoación de un nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a las obras de ampliación y reforma del edificio Escuela de Vela de Puerto Rico, sita en la Calle Olímpicos Doreste Molina, de la Urbanización Puerto Rico. Todo ello con expresa condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 62/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, dictada por la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 131/2022**, en virtud de la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad Dinije Inversiones, S.L. y el Ayuntamiento de Mogán contra la Sentencia de 12 de mayo de 2022 anteriormente referida, confirmando la misma en todos sus términos, con expresa imposición de costas a la parte apelante, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Negociado de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos. (...)

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 124/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 39/2021**, en virtud de la cual se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por D. ******, frente a la inactividad de la Administración con respecto al acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de julio de 2003, reseñado en el Antecedente primero del presente escrito, y condenando al mismo a que proceda a la incoación de un nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a las obras de ampliación y reforma del edificio Escuela de Vela de Puerto Rico, sita en la Calle Olímpicos Doreste Molina, de la Urbanización Puerto Rico. Todo ello con expresa condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 62/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, dictada por la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 131/2022**, en virtud de la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad Dinije Inversiones, S.L. y el Ayuntamiento de Mogán contra la Sentencia de 12 de mayo de 2022 anteriormente referida, confirmando la misma en todos sus términos, con expresa imposición de costas a la parte apelante, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Negociado de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.Expte.: 6132/2023 Propuesta para la aprobación del listado provisional de beneficiarios de la campaña 2024 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.

“D. Neftalí de Jesús Sabina Déniz, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio de este Ilustre Ayuntamiento, en atención al **Listado provisional de beneficiarios de la Campaña 2024 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta**, tiene a bien realizar la siguiente

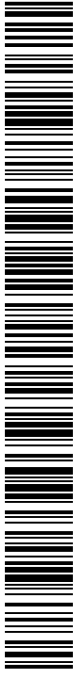
PROPUESTA

Visto el informe, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Técnico Municipal don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, en relación al Listado provisional de beneficiarios de la Campaña 2024 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta, con CSV: [m006754aa92e1b1351507e82400509370](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y en el que se establece literalmente:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) en relación a la campaña 2024 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa92e1b1351507e82400509370

Primero.- Con fecha de 17 de abril de 2024 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, acuerdo para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2024 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta. , con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán el plazo para presentar las solicitudes se estableció en 10 días.

Segundo.- Siguiendo los criterios técnicos de colocación de trampas y adecuándolo a las condiciones de específicas de las explotaciones del municipio. El reparto se efectuará de la siguiente manera:

Proporción de mosqueros por n.º de frutales en producción:

Se otorgarán hasta siete (7) frutales (1) mosquero del tipo CERATIPACK Ready to use

Se otorgarán entre ocho(8) y doce (12)) frutales dos (2) mosqueros del tipo CERATIPACK Ready to use

Se otorgarán entre trece (13) y diecisiete frutales tres (3) mosqueros del tipo CERATIPACK Ready to use

El resto se otorgarán de la siguiente forma:

Se realizará un prorrateo a razón de 4 mosqueros por cada 20 árboles susceptibles , o 500 m² y un reparto máximo de 20 mosqueros equivalente a 100 árboles hasta fin de existencias, las solicitudes serán atendidas por orden de registro. El precio por mosquero será de 0,75 céntimos de euro, según lo establecido por el precio público aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 3 de abril de 2018

Tercero .-Los Ciudadanos que han presentado solicitud de subvención a esta convocatoria han sido los siguientes:

NOMBRE	DNI	ARBOLES
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717***	40
AGUSTIN SAL. SANCHEZ JIMENEZ	***7162***	100
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442***	100
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406***	80
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281***	100
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633***	100
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	***6639***	62
ARACELI MARTIN RORIGUEZ	***6912***	36
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	***7044***	57
BELÉN MIRANDA LLARENA	***3478***	100
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148***	100
BENIGNO MARRERO PEREZ	***7872***	100
BIK YIN OEN	***6376***	100
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572***	100
CARMEN LOPEZ SEGURA	***7557***	40



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

DARA de JESUS GONZALEZ JIMENEZ	***1412***	35
DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186***	100
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671***	100
EXPEDITA CRUZ GONZALEZ	***6862***	100
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197***	100
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385***	100
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179***	100
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	***3192***	100
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161***	93
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433***	50
HECTOR MATA PERERA	***2743***	50
HORTENCIA MARRERO PEREZ	***9428***	60
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234***	100
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828***	55
JOSE MANUEL HUERTAS GONZALEZ	***6721***	100
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311***	100
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381***	100
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	***8869***	60
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	***7357***	50
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177***	100
LLERAI SABINA CRUZ	***8987***	100

MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253***	90
MERCEDES YANEZ ARANZUEQUE	***2480***	100
NICASIO GUERRA SUAREZ	***1631***	81
ROSENDO QUESADA LEON	***8388***	50
SALVADOR RODRIGUEZ HERDEZ.	***5113***	25
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514***	50
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415***	25
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902***	100
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867***	65
FRANCISCO AFONSO SUAREZ	***6346***	50
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489***	50
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286***	30
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174***	65
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	***7639***	45
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	***9822***	100
RAMON SUAREZ DELGADO	***5208***	24
RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255***	22
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729***	30
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	***6809***	60
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555***	100
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185***	45
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723***	100
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	***7090***	30
ELIO SANTANA RAMOS	***2687***	35

Unidad administrativa de Secretaría

FAINA HERNADEZ CRUZ	***0100***	50
FRANCISCO JOSE BAEZ QUEVEDO	***6916***	100
GERARD F. LAMINE	***4538***	27
GERMAN MEJIAS ALAMO	***0679***	15
GONZALO SUAREZ SIAZ	***0435***	60
GREGORIA MARRERO SUAREZ	***8500***	40
JOSEFA LUCIA ALAMO SUAREZ	***6752***	42
JUAN FRANC. CAZORLA CASTELLANO	***4247***	28
M.ª GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143***	80
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866***	84
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521***	60
PEDRO MEJIAS ALAMO	***7563***	15
QUITERIO PEREZ ALAMO	***7480***	52
REYES MARRERO ALAMO	***4083***	100
TEODORA SUAREZ LOPEZ	***6509***	100
ANA DELIA JIMENEZ SOCORRO	***6917***	100
DOMENICA DI SALVO	***3481***	100
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732***	40
FERNANDO ALAMO ZERPA	***6801***	100
GUATAVO MEJIAS ALAMO	***7624***	80
INMACULADA LEON SUAREZ	***9915***	100
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000***	20



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373***	100
JOSE MANUEL PEREZ SANFIEL	***5822***	70
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054***	100
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966***	75
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	***5381***	100
MANUEL BAEZ CABRERA	***6713***	100
M ^a DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756***	20
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	***5385***	40
MIGUEL RAMIREZ CABRERA	***3084***	30
PEDRO J.. SARMIENTO VELAZQUEZ	***3517***	100
VICENTE LEON MORENO	***1900***	55
JUAN BUENO QUINTANA	***6526***	100
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	***7074***	40

INFORME**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2007 y (BOP nº126), se publica la Ordenanza General para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y

Consortios que dependan de aquel.

Segundo.- El Real Decreto 1.311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el Capítulo V Venta de productos fitosanitarios e información y sensibilización se recoge lo siguiente:

Artículo 21. Suministro de productos fitosanitarios para uso profesional.

1. A partir de 26 de noviembre de 2015, sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios para uso profesional a titulares de un carné que acredite la formación establecida en el artículo 18.

2. En el caso de que la entrega se realice a nombre de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá, además de cumplir el requisito previsto en el apartado 1, acreditar que posee autorización o poder de dicha persona jurídica o titular de explotación para actuar y efectuar la recepción en su nombre.

Tercero.- Por su parte el apartado 8 de las bases que rigen esta convocatoria dice:

BASE 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los mosqueros que se suministren en la presente campaña se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

El procedimiento de suministro de los mosqueros objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la entrega de mosqueros se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

8.1.- Instrucción

Actuará como órgano instructor de este procedimiento un Técnico del Departamento de Servicios Públicos, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Técnico del Departamento de Servicios Públicos emitirá informe provisional de las solicitudes presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a la asignación de los mosqueros correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima de la presente Convocatoria.

Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de la entrega definitiva.

8.2.-Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución de los beneficiarios de la presente campaña será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de beneficiarios serán publicadas en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El acuerdo adoptado por la Junta De Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de UN MES contados desde el día siguiente al recibo de ésta, conforme a lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto

CONSIDERACIONES

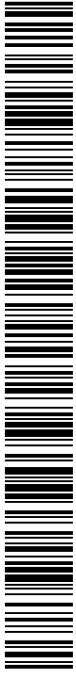
Considerando lo recogido en la exposición de motivos de las Bases Reguladoras de la Campaña para el control de la mosca de la fruta en el sector agrícola de Mogán que literalmente señala:

En la fruticultura reside el eje principal del sector agrícola del municipio de Mogán, sobre el que gira básicamente el cultivo del mango y el aguacate. Si bien es cierto también que junto a estos conviven un importante número de árboles de otras especies tales como naranjos, mandarinas, limones, guayabos, higos, albaricoques, etc, prácticamente en su totalidad, a excepción del aguacatero, son susceptibles de ser atacados por la mosca de la fruta (Ceratitis Capitata Wied.).

Y es por ello que a día de hoy este insecto supone la mayor amenaza a nivel de plaga de los cultivos representativos del municipio de Mogán, a excepción del aguacate.

Ya desde el año 2016, desde la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se tomó la iniciativa de promover una campaña a nivel municipal de control de la mosca de la fruta, campaña que a su vez complementaba a las emprendidas por otras administraciones insulares (Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

El éxito suscitado en la pasadas campañas, en la que se hizo entrega a 125 agricultores del producto atrayente para el cebo de las trampas para esta plaga, aconseja proseguir en esta tarea de control a nivel municipal, sin que ello conlleve no seguir participando en estrategias fomentadas desde otras administraciones a nivel insular.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, junto al creciente grado de concienciación por parte de los agricultores en cuanto al uso de productos fitosanitarios y el respeto al medio ambiente, ha optado por dar continuidad a la labor emprendida en la anteriores campañas, con la adquisición de mosqueros del tipo CERATIPACK Ready to use con una eficacia demostrada del 40% superior al cebo utilizado normalmente en trampas caseras..

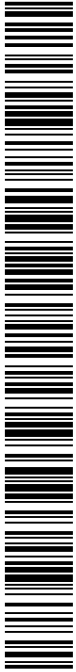
Considerando que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, en colaboración con el creciente grado de concienciación de los agricultores en cuanto al uso de productos fitosanitarios y el respeto al medioambiente, ha optado por subvencionar el 75% del coste de dichos mosqueros a los agricultores del municipio.

Considerando que la documentación presentada por los solicitantes anteriormente referenciados, está completa y correcta conforme a lo recogido en la Bases de esta convocatoria, se procede a realizar el prorrateo para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta de la campaña 2024, con el siguiente resultado:

NOMBRE	DNI	ARBOLES	MOSQUEROS	
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717***	40	9	6,75
AGUSTIN SAL. SANCHEZ JIMENEZ	***7162***	100	20	15
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442***	100	20	15
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406***	80	18	
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281***	100	20	15
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633***	100	20	15
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	***6639***	62	20	15
ARACELI MARTIN RORIGUEZ	***6912***	36	7	5,25
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	***7044***	57	11	8,25
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478***	100	20	15
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148***	100	20	15
BENIGNO MARRERO PEREZ	***7872***	100	20	15
BIK YIN OEN	***6376***	100	20	15
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572***	100	20	15
CARMEN LOPEZ SEGURA	***7557***	40	8	6
DARA de JESUS GONZALEZ JIMENEZ	***1412***	35	7	5,25



DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186***	100	20	15
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671***	100	20	15
EXPEDITA CRUZ GONZALEZ	***6862***	100	20	15
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197***	100	20	15
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385***	100	20	15
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179***	100	20	15
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	***3192***	100	20	15
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161***	93	18	13,5
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433***	50	10	7,5
HECTOR MATA PERERA	***2743***	50	10	7,5
HORTENCIA MARRERO PEREZ	***9428***	60	12	9
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234***	100	20	15
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828***	55	12	9
JOSE MANUEL HUERTAS GONZALEZ	***6721***	100	20	15
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311***	100	20	15
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381***	100	20	15
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	***8869***	60	12	9
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	***7357***	50	10	7,5
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177***	100	20	15
LLERAI SABINA CRUZ	***8987***	100	20	15
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253***	90	18	13,5



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

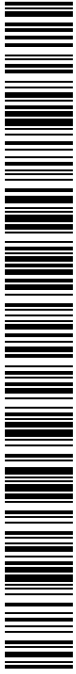
MERCEDES YANEZ ARANZUEQUE	***2480***	100	20	15
NICASIO GUERRA SUAREZ	***1631***	81	16	12
ROSENDO QUESADA LEON	***8388***	50	10	7,5
SALVADOR RODRIGUEZ HERDEZ.	***5113***	25	5	3,75
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514***	50	10	7,5
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415***	25	5	3,75
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902***	100	20	15
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867***	65	13	9,75
FRANCISCO AFONSO SUAREZ	***6346***	50	11	8,25
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489***	50	12	9
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286***	30	13	9,75
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174***	65	14	10,5
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	***7639***	45	15	11,25
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	***9822***	100	20	15
RAMON SUAREZ DELGADO	***5208***	24	5	3,75
RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255***	22	4	3
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729***	30	6	4,5
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	***6809***	60	12	9
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555***	100	20	15
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185***	45	9	6,75
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723***	100	20	15
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	***7090***	30	6	4,5
ELIO SANTANA RAMOS	***2687***	35	7	5,25
FAINA HERNADEZ CRUZ	***0100***	50	10	7,5



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

FRANCISCO JOSE BAEZ QUEVEDO	***6916***	100	20	15
GERARD F. LAMINE	***4538***	27	5	3,75
GERMAN MEJIAS ALAMO	***0679***	15	3	2,25
GONZALO SUAREZ SIAZ	***0435***	60	12	9
GREGORIA MARRERO SUAREZ	***8500***	40	8	6
JOSEFA LUCIA ALAMO SUAREZ	***6752***	42	8	6
JUAN FRANC. CAZORLA CASTELLANO	***4247***	28	6	4,5
M. ^a GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143***	80	16	
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866***	84	17	12,75
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521***	60	12	9
PEDRO MEJIAS ALAMO	***7563***	15	3	2,25
QUITERIO PEREZ ALAMO	***7480***	52	10	7,5
REYES MARRERO ALAMO	***4083***	100	20	15
TEODORA SUAREZ LOPEZ	***6509***	100	20	15
ANA DELIA JIMENEZ SOCORRO	***6917***	100	20	15
DOMENICA DI SALVO	***3481***	100	20	15
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732***	40	8	6
FERNANDO ALAMO ZERPA	***6801***	100	20	15
GUATAVO MEJIAS ALAMO	***7624***	80	20	15
INMACULADA LEON SUAREZ	***9915***	100	20	15
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000***	20	4	
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373***	100	20	15



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

JOSE MANUEL PEREZ SANFIEL	***5822***	70	14	10,5
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054***	100	20	15
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966***	75	15	11,25
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	***5381***	100	20	15
MANUEL BAEZ CABRERA	***6713***	100	20	15
M ^a DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756***	20	4	3
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	***5385***	40	8	6
MIGUEL RAMIREZ CABRERA	***3084***	30	6	4,5
PEDRO J.. SARMIENTO VELAZQEZ	***3517***	100	20	15
VICENTE LEON MORENO	***1900***	55	11	8,25
JUAN BUENO QUINTANA	***6526***	100	20	17,25
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	***7074***	40	8	6,75

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de esta entidad, mediante los que se acredita que los

beneficiarios anteriormente referenciados están al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal, así como que no tienen ayudas pendientes de justificar.

En base a los antecedentes expuestos, y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación se eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente según Decreto N.º 3347/2023, de 19 de junio, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- - Considerar **adjudicatarios provisionales y** en las cantidades que a continuación se relacionan a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	DNI	ARBOLES	MOSQUEROS	
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717***	40	9	6,75
AGUSTIN SAL. SANCHEZ JIMENEZ	***7162***	100	20	15
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442***	100	20	15
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406***	80	18	
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281***	100	20	15
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633***	100	20	15



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

ANTONIO NAVARRO HERDEZ	***6639***	62	20	15
ARACELI MARTIN RORIGUEZ	***6912***	36	7	5,25
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	***7044***	57	11	8,25
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478***	100	20	15
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148***	100	20	15
BENIGNO MARRERO PEREZ	***7872***	100	20	15
BIK YIN OEN	***6376***	100	20	15
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572***	100	20	15
CARMEN LOPEZ SEGURA	***7557***	40	8	6
DARA de JESUS GONZALEZ JIMENEZ	***1412***	35	7	5,25
DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186***	100	20	15
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671***	100	20	15
EXPEDITA CRUZ GONZALEZ	***6862***	100	20	15
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197***	100	20	15
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385***	100	20	15
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179***	100	20	15
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	***3192***	100	20	15
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161***	93	18	13,5
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433***	50	10	7,5
HECTOR MATA PERERA	***2743***	50	10	7,5
HORTENCIA MARRERO PEREZ	***9428***	60	12	9
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234***	100	20	15



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

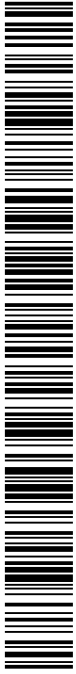
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828***	55	12	9
JOSE MANUEL HUERTAS GONZALEZ	***6721***	100	20	15
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311***	100	20	15
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381***	100	20	15
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	***8869***	60	12	9
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	***7357***	50	10	7,5
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177***	100	20	15
LLERAI SABINA CRUZ	***8987***	100	20	15
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253***	90	18	13,5
MERCEDES YANEZ ARANZUEQUE	***2480***	100	20	15
NICASIO GUERRA SUAREZ	***1631***	81	16	12
ROSENDO QUESADA LEON	***8388***	50	10	7,5
SALVADOR RODRIGUEZ HERDEZ.	***5113***	25	5	3,75
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514***	50	10	7,5
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415***	25	5	3,75
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902***	100	20	15
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867***	65	13	9,75
FRANCISCO AFONSO SUAREZ	***6346***	50	11	8,25
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489***	50	12	9
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286***	30	13	9,75
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174***	65	14	10,5
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	***7639***	45	15	11,25
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	***9822***	100	20	15
RAMON SUAREZ DELGADO	***5208***	24	5	3,75



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255***	22	4	3
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729***	30	6	4,5
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	***6809***	60	12	9
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555***	100	20	15
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185***	45	9	6,75
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723***	100	20	15
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	***7090***	30	6	4,5
ELIO SANTANA RAMOS	***2687***	35	7	5,25
FAINA HERNADEZ CRUZ	***0100***	50	10	7,5
FRANCISCO JOSE BAEZ QUEVEDO	***6916***	100	20	15
GERARD F. LAMINE	***4538***	27	5	3,75
GERMAN MEJIAS ALAMO	***0679***	15	3	2,25
GONZALO SUAREZ SIAZ	***0435***	60	12	9
GREGORIA MARRERO SUAREZ	***8500***	40	8	6
JOSEFA LUCIA ALAMO SUAREZ	***6752***	42	8	6
JUAN FRANC. CAZORLA CASTELLANO	***4247***	28	6	4,5
M.ª GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143***	80	16	
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866***	84	17	12,75
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521***	60	12	9
PEDRO MEJIAS ALAMO	***7563***	15	3	2,25
QUITERIO PEREZ ALAMO	***7480***	52	10	7,5
REYES MARRERO ALAMO	***4083***	100	20	15



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

TEODORA SUAREZ LOPEZ	***6509***	100	20	15
ANA DELIA JIMENEZ SOCORRO	***6917***	100	20	15
DOMENICA DI SALVO	***3481***	100	20	15
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732***	40	8	6
FERNANDO ALAMO ZERPA	***6801***	100	20	15
GUATAVO MEJIAS ALAMO	***7624***	80	20	15
INMACULADA LEON SUAREZ	***9915***	100	20	15
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000***	20	4	
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373***	100	20	15
JOSE MANUEL PEREZ SANFIEL	***5822***	70	14	10,5
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054***	100	20	15
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966***	75	15	11,25
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	***5381***	100	20	15
MANUEL BAEZ CABRERA	***6713***	100	20	15
M ^a DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756***	20	4	3
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	***5385***	40	8	6
MIGUEL RAMIREZ CABRERA	***3084***	30	6	4,5
PEDRO J.. SARMIENTO VELAZQUEZ	***3517***	100	20	15
VICENTE LEON MORENO	***1900***	55	11	8,25
JUAN BUENO QUINTANA	***6526***	100	20	17,25
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	***7074***	40	8	6,75

Segundo.- Publicar esta resolución a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la **lista provisional** de los beneficiarios de la Campaña 2024 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta y considerar **adjudicatarios provisionales**, en las cantidades que a continuación se relacionan, a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	DNI	ARBOLES	MOSQUEROS	
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717***	40	9	6,75
AGUSTIN SAL. SANCHEZ JIMENEZ	***7162***	100	20	15
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442***	100	20	15
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406***	80	18	
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281***	100	20	15
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633***	100	20	15
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	***6639***	62	20	15
ARACELI MARTIN RORIGUEZ	***6912***	36	7	5,25
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	***7044***	57	11	8,25
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478***	100	20	15
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148***	100	20	15
BENIGNO MARRERO PEREZ	***7872***	100	20	15
BIK YIN OEN	***6376***	100	20	15
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572***	100	20	15
CARMEN LOPEZ SEGURA	***7557***	40	8	6
DARA de JESUS GONZALEZ JIMENEZ	***1412***	35	7	5,25
DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186***	100	20	15
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671***	100	20	15

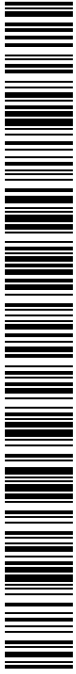
EXPEDITA CRUZ GONZALEZ	***6862***	100	20	15
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197***	100	20	15
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385***	100	20	15
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179***	100	20	15
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	***3192***	100	20	15
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161***	93	18	13,5
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433***	50	10	7,5
HECTOR MATA PERERA	***2743***	50	10	7,5
HORTENCIA MARRERO PEREZ	***9428***	60	12	9
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234***	100	20	15
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828***	55	12	9
JOSE MANUEL HUERTAS GONZALEZ	***6721***	100	20	15
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311***	100	20	15
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381***	100	20	15
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	***8869***	60	12	9
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	***7357***	50	10	7,5
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177***	100	20	15
LLERAI SABINA CRUZ	***8987***	100	20	15
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253***	90	18	13,5
MERCEDES YANEZ ARANZUEQUE	***2480***	100	20	15
NICASIO GUERRA SUAREZ	***1631***	81	16	12
ROSENDO QUESADA LEON	***8388***	50	10	7,5
SALVADOR RODRIGUEZ HERDEZ.	***5113***	25	5	3,75
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514***	50	10	7,5



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415***	25	5	3,75
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902***	100	20	15
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867***	65	13	9,75
FRANCISCO AFONSO SUAREZ	***6346***	50	11	8,25
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489***	50	12	9
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286***	30	13	9,75
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174***	65	14	10,5
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	***7639***	45	15	11,25
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	***9822***	100	20	15
RAMON SUAREZ DELGADO	***5208***	24	5	3,75
RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255***	22	4	3
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729***	30	6	4,5
ZOILO J. SAAVEDRA SUAAREZ	***6809***	60	12	9
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555***	100	20	15
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185***	45	9	6,75
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723***	100	20	15
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	***7090***	30	6	4,5
ELIO SANTANA RAMOS	***2687***	35	7	5,25
FAINA HERNADEZ CRUZ	***0100***	50	10	7,5
FRANCISCO JOSE BAEZ QUEVEDO	***6916***	100	20	15
GERARD F. LAMINE	***4538***	27	5	3,75
GERMAN MEJIAS ALAMO	***0679***	15	3	2,25



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

GONZALO SUAREZ SIAZ	***0435***	60	12	9
GREGORIA MARRERO SUAREZ	***8500***	40	8	6
JOSEFA LUCIA ALAMO SUAREZ	***6752***	42	8	6
JUAN FRANC. CAZORLA CASTELLANO	***4247***	28	6	4,5
M.ª GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143***	80	16	
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866***	84	17	12,75
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521***	60	12	9
PEDRO MEJIAS ALAMO	***7563***	15	3	2,25
QUITERIO PEREZ ALAMO	***7480***	52	10	7,5
REYES MARRERO ALAMO	***4083***	100	20	15
TEODORA SUAREZ LOPEZ	***6509***	100	20	15
ANA DELIA JIMENEZ SOCORRO	***6917***	100	20	15
DOMENICA DI SALVO	***3481***	100	20	15
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732***	40	8	6
FERNANDO ALAMO ZERPA	***6801***	100	20	15
GUATAVO MEJIAS ALAMO	***7624***	80	20	15
INMACULADA LEON SUAREZ	***9915***	100	20	15
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000***	20	4	
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373***	100	20	15
JOSE MANUEL PEREZ SANFIEL	***5822***	70	14	10,5
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054***	100	20	15
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966***	75	15	11,25
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	***5381***	100	20	15
MANUEL BAEZ CABRERA	***6713***	100	20	15



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

M ^a DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756***	20	4	3
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	***5385***	40	8	6
MIGUEL RAMIREZ CABRERA	***3084***	30	6	4,5
PEDRO J.. SARMIENTO VELAZQEZ	***3517***	100	20	15
VICENTE LEON MORENO	***1900***	55	11	8,25
JUAN BUENO QUINTANA	***6526***	100	20	17,25
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	***7074***	40	8	6,75

CUARTO.- Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios digital del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es **provisional**.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

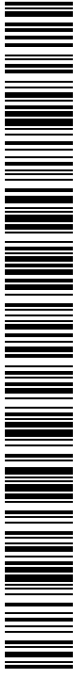
10.-Asuntos de urgencia.

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

10.1. Expte.: 2095/2024. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Servicio para el Soporte y Mantenimiento de la Plataforma del Canal de Denuncias Municipal, a la entidad AUDISEC SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CANAL DE DENUNCIAS MUNICIPAL» , Expte. 2095/2024, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de abril de 2024, vista la propuesta de D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales , con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CANAL DE DENUNCIAS MUNICIPAL», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 26 de marzo de 2024 por parte de Dña. Ana C. Díaz Alonso, Responsable de la U.A. De la Asesoría Jurídica, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 30 de abril de 2024, por Dña. M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 30 de abril de 2024, por Dña. M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un **contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

La valoración de la oferta económica se realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja y las restantes se valorarán de forma inversamente proporcional con ésta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.E.i = (Pmin/Pi) * 100$$

P.E.i = Puntuación económica de la oferta

Pmin = Precio de la oferta más baja

Pi = Precio de la oferta a evaluar

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El presupuesto base de licitación asciende a 4.601,00 (IGIC incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	1806,72	234,88	108,4	150,5	2300,5
2da Anualidad	1806,72	234,88	108,4	150,5	2300,5
TOTAL	3613,44	469,76	216,8	301	4601
Ppto base de licitación (PBL)				4601	

que se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2024: 1.341,96 (IGIC incluido)

Ejercicio 2025: 2.300,50 (IGIC incluido)

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Ejercicio 2026: 958,54 (IGIC incluido)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **8.600,00 euros (OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS)**, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Licencia	2150
Soporte (incluido en licencia)	0
SaaS Cloud Dedicado	0
TOTAL	2150
AÑO 2	Importe (euros)
Licencia	2150
Soporte (incluido en licencia)	0
SaaS Cloud Dedicado	0
TOTAL	2150

PRORROGA AÑO 1	Importe (euros)
Licencia	2150
Soporte (incluido en licencia)	0
SaaS Cloud Dedicado	0
TOTAL	2150
PRORROGA AÑO 2	Importe (euros)
Licencia	2150
Soporte (incluido en licencia)	0
SaaS Cloud Dedicado	0
TOTAL	2150

>VISTO que el contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un período de DOS AÑOS, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de cuatro años (contrato más prórroga).

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.341,96 euros, n.º de operación 220240008714 de fecha 10 de mayo de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 10 de mayo de 2024, para los ejercicios 2025 y 2026 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 3.259,04 euros, n.º de operación 220249000057.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.
- c. **Los documentos de retención de crédito para ejercicio 2024 y compromiso de gasto para los ejercicios 2025 y 2026**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de mayo de 2024.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 21 de mayo de 2024.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2024 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CANAL DE DENUNCIAS MUNICIPAL», Expte. 2095/2024, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2024, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 30 de abril de 2024, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

Audísec Seguridad de la Información, S.L.

CIF: B13422902

PGIND POLIGONO INDUSTRIAL VIA PRINCIPAL N. 0 Manzanares

13200 CIUDAD REAL

TELÉFONO: 653394552

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **4.601,00 euros** (neto: 4.300,00 euros; IGIC: 7%: 301,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.341,96 euros, n.º de operación 220240008714 de fecha 10 de mayo de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 10 de mayo de 2024, para los ejercicios 2025 y 2026 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 3.259,04 euros, n.º de operación 220249000057.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CANAL DE DENUNCIAS MUNICIPAL», Expte. 2095/2024.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: Audisec Seguridad de la Información, S.L., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías, de la Asesoría Jurídica y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 23 de mayo de 2024, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 31 de mayo de 2024.**

> **VISTO que en fecha 04 de junio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV s006754aa9050401ced07e81db060b04v.**

> **VISTO que en fecha 04 de junio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV 9006754aa901040a8eb07e8035060b0ev.**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CANAL DE DENUNCIAS MUNICIPAL» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2095/24 a la entidad AUDISEC SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, S.L. con C.I.F: B-13422902 por un importe sin I.G.I.C. de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (294,00), siendo el importe total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (4.494,00), siendo el plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un período de DOS AÑOS, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de cuatro años (contrato más prórroga) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad AUDISEC SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe Doscientos diez euros (**210 euros**). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/06/2024 08:02
---	---	---------------------------------

Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías, de la Asesoría Jurídica y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.2. Expt.8655/2024 Propuesta para la aprobación de adhesión a convenio de colaboración para la integración y presencia pacífica de animales de compañía en el T.M de Mogán.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías, en atención a proceder a la aprobación de convenio de adhesión a convenio de colaboración para la integración y presencia pacífica de animales de compañía en el T.M. De Mogán, tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la oportunidad de adhesión al convenio de colaboración con la entidad Amysmascotas, S.L para la integración y presencia pacífica de animales de compañía en el término municipal de Mogán, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

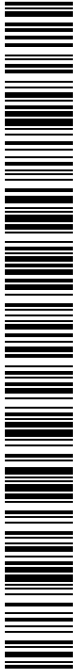
Primero.- Con fecha 28 de mayo de 2024, por parte del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, con competencias en materia de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud del Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio de este Ayuntamiento se emite providencia donde se dispone la necesidad de proceder al inicio de expediente para la aprobación y firma de un Convenio de Colaboración con la entidad Amysmascotas, S.L., cuyo objeto es la integración y presencia pacífica de animales de compañía.

Segundo.- Con fecha 28 de mayo de 2024, quien suscribe emite memoria justificativa, en la que se justifica, entre otros, el carácter no contractual de la actividad a desarrollar. Dicha memoria puede ser consultada a través de comprobación en Sede Electrónica del código seguro de verificación (en adelante, CSV) [5006754aa90a1c08d6e07e8084050a301](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Cuarto.- Con fecha 28 de mayo de 2024 se emite informe jurídico por doña Ivonne Rodríguez García, Letrada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, en el que se indica la no existencia de inconveniente jurídico para la presente suscripción de Convenio de Colaboración. El texto íntegro puede ser consultado a través de comprobación en Sede Electrónica del CSV [V006754aa9361a14f2607e8221010838g](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN). Las consideraciones jurídicas aplicables al presente expediente figuran en este informe. Asimismo, en el mentado informe se dispone que el órgano competente para la acordar la adhesión al convenio objeto del presente expediente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los antecedentes expuestos, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la adhesión al convenio de colaboración con la entidad Amysmascotas, S.L para la integración y presencia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

pacífica de animales de compañía, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes.

Teniendo en consideración lo expuesto, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán al convenio de colaboración entre la entidad Amysmascotas, S.L, que consiste en la integración y presencia pacífica de animales de compañía en el término municipal de Mogán.

SEGUNDO.- Suscribir la adhesión al convenio de colaboración con la entidad Amysmascotas, S.L.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad Amysmascota, S.L, a los efectos de su adhesión y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía, a los efectos de su adhesión y firma, asistida en ese acto por el Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán al convenio de colaboración entre la entidad Amysmascotas, S.L, que consiste en la integración y presencia pacífica de animales de compañía en el término municipal de Mogán.

SEGUNDO.- Suscribir la adhesión al convenio de colaboración con la entidad Amysmascotas, S.L.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad Amysmascota, S.L, a los efectos de su adhesión y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía, a los efectos de su adhesión y firma, asistida en ese acto por el Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

ANEXO

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA ENTIDAD AMYSMASCOTAS S.L., PARA INTEGRACIÓN Y PRESENCIA PACÍFICA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN

En Mogán, a de...de 2024

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, facultada al efecto, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día,; asistida por el Secretario de la Corporación, Don David Chao Castro, que autoriza y da fe del acto.

Y de otra, Don Guillermo Alfaro Frauca, provisto de DNI ***169*** y, en su condición de representante y administrador único de la Entidad **Amysmascotas S.L.**, con CIF B02652741.

INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Organización Mundial de Sanidad Animal contempla el «bienestar animal» como «el estado físico y mental de una animal en relación con las condiciones en las que vive y muere».

SEGUNDO.- Que, al tenor del artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles.

TERCERO.- Que, en consonancia con el Preámbulo de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales (en adelante, LPDBA), «las administraciones locales, en el marco de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en esta ley, pues no solo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración, sino que afrontan, sin ambages la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal, en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medioambiente y protección de la salubridad pública en los términos previstos en la legislación autonómica.

La tenencia de animales de compañía debe llevar aparejada una responsabilidad a la altura del cuidado que se debe dar a ser diferente a una cosa, por lo que **la tenencia de animales de compañía debe suponer un compromiso con su cuidado en el transcurso del tiempo, su identificación y con su integración en el entorno**».

CUATRO.- Que, en virtud del artículo 29.2 de la LPDBA, «Los establecimientos públicos y privados, alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y en general cualesquiera otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, a zonas no destinadas a la elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o de las ordenanzas municipales o normativa específica. En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento».

QUINTO.- Que, conforme al artículo 33 de la LPDBA, «1. Corresponde a las administraciones públicas el fomento de la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales, la adopción de animales de compañía, el conocimiento del comportamiento animal y el perjuicio social relacionado con el maltrato animal, resaltando los beneficios que, para el desarrollo de la personalidad, conlleva la convivencia con animales.

2.A tal efecto, las administraciones públicas podrán suscribir convenios o acuerdos organizaciones profesionales veterinarias y con las entidades colaboradoras en tenencia responsable que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que fomenten la tenencia responsable, la integración de los animales en la sociedad y la prevención del abandono.

b) En el ámbito de la actividad de la cría, se comprometan con la cría moderada, responsable y que proteja la salud física y comportamental de los animales de compañía».

SEXTO.- Que, al tenor del artículo 1.1 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos, «los ayuntamientos, en representación de los municipios, ejercerán las funciones que, en relación con los animales de compañía, derivan de las competencias que les atribuyen la Ley 8/1991 u otras leyes sectoriales».

SÉPTIMO.- Que, como Administración concienciada con la tenencia responsable y el bienestar animal, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán fomenta iniciativas que redunden en la accesibilidad y presencia pacífica de animales de compañía en el entorno urbano del Municipio. Así como fomentar la conciliación social entre los vecinos propietarios y/o poseedores de animales de compañías con el resto de conciudadanos.

NOVENO.- Que la Entidad Amysmascotas S.L., como una empresa especializada en la prestación de servicios de identificación y certificación digital de animales de compañía y gestión de su documentación, ha creado la aplicación denominada «Appmypets Digital Pet ID», tendente a fomentar una mejor socialización de los animales de compañía y concienciación de su tenencia responsable.

DÉCIMO.- Que, al tenor de lo expuesto, el presente convenio se celebra en el ejercicio de las competencias municipales legalmente reconocidas y con sujeción a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de garantizar la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Las partes signatarias, de manera voluntaria, en virtud de lo expuesto y, de conformidad con el marco normativo vigente, suscriben el presente convenio interadministrativo de cooperación con arreglo a las siguientes:

Las partes signatarias, de manera voluntaria, en virtud de lo expuesto y, de conformidad con el marco normativo vigente, suscriben el presente convenio interadministrativo de cooperación con arreglo a las siguientes:

Las partes signatarias, de manera voluntaria, en virtud de lo expuesto y, de conformidad con el marco normativo vigente, suscriben el presente convenio interadministrativo de cooperación con arreglo a las siguientes:

Las partes signatarias, de manera voluntaria, en virtud de lo expuesto y, de conformidad con el marco normativo vigente, suscriben el presente convenio interadministrativo de cooperación con arreglo a las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometido al régimen jurídico previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

SEGUNDA.- Objeto del convenio

El convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Entidad Amymascotas S.L., para el fomento de la tenencia responsable de animales de compañía y su, consiguiente, integración y presencia pacífica en el Término Municipal de Mogán.

De forma que, la Entidad Amymascotas S.L., pone a disposición la aplicación denominada «Appmypets Digital Pet ID», facilitando su utilización por parte de los vecinos del Término Municipal de Mogán y colaborando, proactivamente, con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el fomento de la tenencia responsable de animales de compañía y bienestar de los mismos.

TERCERA.- Duración

La duración del presente convenio será de seis (6) meses, sin perjuicio de las prórrogas por igual duración que, en su caso, acuerden unánimemente los signatarios, con anterioridad a la expiración del plazo inicial de vigencia.

No pudiendo superar, en ningún caso, la duración total del convenio de cuatro (4) años.

CUARTA.- Obligaciones

Con la suscripción del convenio, la Entidad Amymascotas S.L., se compromete a:

- a) Facilitar que los vecinos del Término Municipal de Mogán se den de alta, durante los tres (3) primeros meses del Convenio, en la aplicación denominada «Appmypets Digital Pet ID», mediante su Plan Promo y de forma totalmente gratuita.
- b) Facilitar que los vecinos del Término Municipal de Mogán se den de alta, tras los tres (3) primeros meses del Convenio y hasta la expiración de la vigencia del mismo, en la aplicación denominada «Appmypets Digital Pet ID», mediante su Plan Promo y con un descuento del cincuenta por ciento (50 %) respecto precio establecido.
- c) Como prestaciones básicas del sistema de certificación de la referida aplicación, se deberá garantizar, como mínimo: la activación de un código QR único para cada animal certificado, el acceso a los servicios BASIC ID de la aplicación, la activación de botón SOS Animal Perdido/Extraviado.
- d) Promocionar la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el fomento de la tenencia responsable, bienestar, integración y presencia pacífica de animales de compañía en el Término Municipal de Mogán, a través de Redes Sociales y demás medios de difusión.
- e) Colaborar con los veterinarios emplazados en el Término Municipal de Mogán y los agentes de la Policía Local del Municipio, en el conocimiento y utilización de la citada aplicación.
- f) Identificación de negocios afiliados, a través de la ubicación en el mapa Pet Friendly de la App.
- g) Participación en los eventos caninos que promueva la Corporación, a efectos de promocionar la aplicación y colaborar en el escaneo y digitalización de las cartillas.
- h) Inserción de la imagen y uso de escudo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en los elementos de promoción de la colaboración y campañas conjuntas con dicha Administración.

Esta administración, por su parte, se compromete a:



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02

a) Promocionar la aplicación denominada «Appmypets Digital Pet ID», en los eventos caninos y demás vinculados con la tenencia responsable y bienestar animal, en los que participe y/o promueva el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

b) Promocionar la colaboración con la Entidad Amymascotas S.L., a través de Redes Sociales y demás medios de difusión.

c) Ceder un espacio público, en la fecha que libremente se convenga por ambas partes, para el acto de presentación y promoción de la aplicación.

QUINTA.- Tratamiento de datos de carácter personal y uso de la marca e imagen.

Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, especialmente, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD/UE) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración se reserva, en todo caso, la potestad de facilitar el uso de la imagen y el escudo de la Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Esta autorización de uso de la marca Ayuntamiento de Mogán quedará limitada y restringida al objeto del presente Convenio, sin que se pueda hacer uso de dicha imagen de marca y escudo para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que se otorga en ningún caso constituye una cesión, licencia o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en el presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de modificación

Cualquiera de las partes podrá promover la modificación del clausulado del presente convenio, que requerirá acuerdo unánime de ambos suscribientes y se incorporarán mediante adendas.

SÉPTIMA.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El incumplimiento manifiesto e injustificado de las obligaciones asumidas, por parte de los suscribientes.
3. Por acuerdo unánime de los suscribientes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta a las anteriores previstas en las leyes.

En el supuesto recogido en la letra b), cualquiera de los signatarios podrá requerir a la parte incumplidora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se tuvo conocimiento del incumplimiento, para que observe los compromisos asumidos. Y de no hacerlo, en el plazo que se otorgue para ello no inferior a treinta (30) días hábiles, se dirimirá la cuestión por la Comisión Mixta de Seguimiento recogida en la Cláusula Octava.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Con la finalidad de garantizar el adecuado equilibrio entre los signatarios, en la interpretación y cumplimiento del convenio, se creará una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de lo convenido.

En la composición de dicho órgano concurrirán un miembro de cada una de las partes, Don Guillermo Alfaro Frauca o persona que el mismo designe y el Concejal Delegado en materia de Sanidad o Bienestar Animal o persona que por el mismo se designe.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

NOVENA.- Jurisdicción

Las partes acuerdan que la Ley aplicable al presente convenio de colaboración será la legislación española.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02



7006754aa9270e0e56a07e807506073b1

Unidad administrativa de Secretaría

Igualmente, las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas, de buena fe, y llevar a buen término las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo a satisfacción de estas.

Cualquier controversia que derive de la interpretación, el cumplimiento, la ejecución, modificación, resolución y efectos derivados de los acuerdos de este documento debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no llegan a un acuerdo, las partes se someten expresamente, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las partes acuerdan que, a efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de ambas entidades.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **4 de junio de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **12 de junio de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/06/2024 08:02